

Tratándose de inculpados mayores de 18 años y menores de 21, la acción penal por delitos sancionados con pena de prisión, prescribe a los cuarenta y cinco meses.

### D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Tercer Tribunal Correccional de Lima, en el auto que es materia del recurso, ha declarado prescrita la acción penal incoada contra Augusto Roca Alzamora, por delito contra el honor sexual en agravio de Emilia Ale Segovia.

Roca está acusado de ser autor del delito de seducción de la menor Emilia Ale. Se sostiene que solo en el mes de mayo de 1951, cesaron las relaciones sexuales. Desde entonces hasta la fecha no ha transcurrido el término de la prescripción, por más que el acusado se halle favorecido por la disposición del art. 148 del C.P., en razón de su minoridad al tiempo de la comisión del delito.

HAY NULIDAD en el recurrido; y reformándolo debe declararse sin lugar la excepción de prescripción deducida por el acusado en su escrito de fs. 65.

Lima, 21 de octubre de 1954.

VELARDE ALVAREZ.

### R E S O L U C I O N S U P R E M A

Lima, diecisiete de julio de mil novecientos cincuentisiete.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que desde mayo de mil novecientos cincuentiuno, fecha de la comisión del delito, hasta hoy ha transcurrido más de los cua-

renticinco meses que se requieren, en todo caso para la prescripción de la acción penal por delitos sancionados con pena de prisión cuando se trata de inculpados mayores de dieciocho años y menores de veintiuno de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve inciso tercero, ciento veintiuno, tercera parte, y ciento cuarentiocho, inciso tercero, del Código Penal; declararon NO HABER NULIDAD en el auto recurrido de fojas sesenticuatro vuelta, su fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenticuatro que declara prescrita la acción penal seguida contra el acusado César Augusto Roca Alzamora por delito contra el honor sexual en agravio de Emilia Ale Segovia, debiéndose archivar definitivamente el expediente; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS.— ALVA.— TELLO VELEZ.— VALDERRAMA.— ESPARZA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortíz Acha.— Secretario.—

Expediente N° 705/54.— Procede de Lima.—